

CAPITULO III

1.- ORGANISMOS INTERNACIONALES E INTEGRACION

- a) Organismos Internacionales
- i) Fondo Monetario Internacional

La lenta recuperación de la actividad mundial, la aplicación de políticas de ajuste y la consecuente mejoría en las cuentas corrientes y reservas de muchos países miembros, concluyó en una baja en la expansión de los créditos del Fondo, comparado con los altos niveles alcanzados en gestiones anteriores. Consecuentemente, hubo un declive muy marcado en actividades financieras del Fondo Monetario Internacional.

Las compras brutas del Fondo, cayeron de DEG 10.600 millones, registradas en gestiones anteriores, a DEG 6.000 millones en 1985. Por supuesto el monto de compromisos cayó de DEG 19.000 millones a DEG 12.000 millones. Sin embargo, los créditos pendientes del Fondo continuaron expandiéndose, alcanzando a DEG 35.000 millones para 83 países.

En la reunión anual de Gobernadores del Banco Mundial y FMI, que se celebró del 8 al 11 de octubre en Seúl-Corea, se discutieron los siguientes puntos: Análisis del sistema monetario internacional, distribución de la iliquidez internacional y las necesidades de los países en desarrollo. Asimismo, se prestó atención a las perspectivas de la economía mundial y a los persistentes problemas de la deuda externa. En 1978, se estableció el servicio de financiamiento suplementario y en marzo de 1981 se adoptó una política sobre mayor acceso a los recursos del Fondo. El objetivo de esta política es suministrar financiamiento suplementario, en combinación con el uso de los recursos ordinarios del Fondo, a los países miembros que se vean confrontados con desequilibrios de pagos de una gran magnitud, en comparación con sus cuotas.

En 1980, Bolivia obtuvo bajo este servicio DEG 25.554.091, habiendo amortizado hasta fines de la pasada gestión DEG 15.072.441; quedando un saldo pendiente de DEG 10.481.650. Respecto al Fondo Fiduciario, el país consiguió un préstamo bajo este servicio por el equivalente a DEG 36.158.254, habiendo amortizado en la gestión DEG 8.024.920. Quedó un saldo pendiente de DEG 28.133.334. Este fondo permite préstamos para la ejecución de programas de ajuste de balanza de pagos por períodos de duración de dos años. Devenga un interés equivalente a 0.5% anual, amortizable en 10 cuotas semestrales a partir del sexto año. Por último, durante la gestión 1985, no hubo ninguna nueva recompra de DEG, por no haberse llegado a ningún acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

ii) Banco Mundial y Filiales.

Circunstancias económicas sumamente adversas a nivel mundial y la desestabilización en la mayoría de los mercados financieros, influyeron negativamente en las políticas crediticias del Banco Mundial, durante 1985. El financiamiento comprometido por esta institución, junto con los de la Asociación Internacional del Fomento (AIF) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), alcanzaron a \$us. 15.324 millones; cifra inferior en \$us. 894 millones (5.5%) a la registrada en la gestión anterior.

Los compromisos del BIRF totalizaron \$us. 11.358 millones, cifra menor en 589 millones a la obtenida en 1984. Los compromisos de la AIF registraron la suma de \$us. 937 millones (35% más que el año anterior). Los 131 préstamos otorgados por el Banco se distribuyeron entre 44 países. La AIF concedió 105 créditos a 45 países y la CFI efectuó 75 inversiones en 38 países. Los desembolsos del primero, totalizaron \$us. 8.645 millones,

cifra que representó un incremento de \$us. 65 millones respecto al año precedente. El segundo desembolso fue de \$us. 2.491 millones, cifra inferior en \$us. 33 millones, respecto a 1984. El tercer organismo mostró una desaceleración de sus desembolsos, debido a los efectos de la recesión económica mundial.

Durante la gestión no se aprobó proyecto nuevo alguno para Bolivia tanto en el BIRF como en la AIF.

La situación de Bolivia respecto a los préstamos otorgados por el Banco Mundial a través de sus diferentes fuentes de recursos es la siguiente:

(en millones de \$us.)

	<u>BIRF</u>	<u>AIF</u>	<u>TOTAL</u>
Monto aprobado	299.0	110.0	409.0
Monto desistido y no utilizado	16.0	0.2	16.2
Monto vigente	283.0	109.8	392.8
Monto desembolsado	269.0	99.0	368.0
Monto por desembolsar	14.0	10.0	24.0

Respecto a los desembolsos realizados por el país, éstos ascendieron a \$us. 11.2 millones, de acuerdo al siguiente detalle:

BIRF	\$us. 9.5 millones,
AIF	\$us. 1.7 millones,

mientras que los pagos efectuados en la misma gestión fueron (en millones de \$us.):

	<u>BIRF</u>	<u>AIF</u>	<u>TOTAL</u>
Amortización	11.5	1.5	12.5
Interés y comisiones	14.5	0.5	15.0

En materia de suscripción de bonos del Banco Mundial, Bolivia registra un monto equivalente a \$us.0.5 millones, que fueron suscritos el 15.09.84, por dos años, cuyo vencimiento será el 15.09.86. Estos devengan una tasa de interés anual de 12.76%.

La posición del país, relativa al estado de suscripciones al capital social del Banco Mundial, al finalizar al año, fue la siguiente:

	<u>BIRF</u>	<u>AIF</u>	<u>TOTAL</u>
Número de votos	514	13.748	
% del total	0.08	0.27	
Monto pagado en dólares actuales (millones \$us.)	2.64	1.12	3.76
Monto exigible en dólares anter. (millones \$us.)	23.72	--	23.72
Número de acciones	264	--	264

iii) Banco Interamericano de Desarrollo

Durante 1985, el financiamiento comprometido por el BID, alcanzó un volumen total de \$us. 3.061 millones, destinados al desarrollo económico y social de América Latina, cifra que comprendió 78 préstamos otorgados para 62 proyectos, que incluyen dos aumentos y un refinanciamiento de crédito ya aprobado. Este monto elevó los préstamos acumulados a \$us. 31.520 millones. Los desembolsos con cargo a préstamos autorizados alcanzaron a \$us. 2.343 millones, monto inferior en 34 millones al registrado en 1984.

Respecto a Bolivia, los préstamos otorgados por el BID, a través de sus diferentes fuentes de recursos, Capital Interregional, Fondo de Operaciones Especiales y Capital Ordinario, al 31.12.85 fueron:

	(En millones de \$us.)
Monto aprobado	1.642
Monto desistido y no utilizado	134
Monto vigente	1.507
Monto desembolsado	1.076
Monto por desembolsar	424

El monto de desembolsos del año ascendió a \$us.54.9 millones, los cuales fueron canalizados básicamente a los sectores de energía (Y.P.F.B.) y agroindustria.

El saldo pendiente de pago del país con el BID, a fin de año, fue de \$us.470.1 millones, habiéndose pagado a dicho organismo los siguientes montos:

	(En millones de \$us.)
Amortización	9.67
Intereses y comisiones	<u>15.77</u>
TOTAL	24.44
	=====

Los bonos del país con el BID, alcanzaron a \$us.0.5 millones, suscritos el 15 de abril de 1985 a la par y por dos años, con vencimiento al 15 de abril de 1987. Devengan un interés anual del 11.07%. La posición de suscripción al capital social del BID, al finalizar la gestión, tanto para el Capital Ordinario como para el Interregional, es la siguiente:

	(En millones de \$us.)
Acciones suscritas	18.965
Capital suscrito	20.532.000
Capital exigible	208.251.000
Número de votos	19.100(0.86%)

b) Integración Regional

i) Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

La compensación multilateral de saldos y líneas de crédito recíproco, dentro del mecanismo de ALADI, durante el año 1985 ascendió a \$us. 6.843 millones, experimentando de esta manera, pese a la recesión económica, un incremento de \$us. 320 millones (5%). Para Bolivia, se observa que su saldo deudor fue menor en 10.9 millones al registrado en 1984. En este año el saldo deudor alcanzó a dólares 36,7 millones.

Saldos compensatorios de Bolivia con los países de ALADI- Última compensación 1985

(En miles de dólares)

<u>PAIS</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>	<u>SALDOS</u>
Argentina (*)	--	--	--
Brasil	13.017.0	1.190.0	- 11.826.1
Colombia	38.8	2.053.8	+ 2.015.0
Chile	642.9	54.0	- 588.9
Ecuador	6.0	71.4	+ 65.4
México	502.4	--	- 502.4
Paraguay	--	--	--
Perú	2.398.2	1.412.1	+ 13.9
Uruguay	--	12.6	+ 12.6
Venezuela	131.7	--	- 131.7
TOTAL	16.737.0	5.794.8	- 10.042.2

(*) No incluye débitos entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Central de Argentina, por arreglos bilaterales.

ii) Fondo Andino de Reservas (FAR)

En 1985, Bolivia pagó en efectivo \$us. 5.0 millones al FAR, de los cuales \$us. 3.75 millones correspondieron a una prime suscripción. La segunda suscripción pagada ascendió a \$us. 1.3 millones.

A propuesta del Directorio del FAR, la asamblea de representantes aprobó la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio financiero anual, terminado el 30 de junio de 1985; las mismas que ascendieron a \$us. 45 millones, asignadas de la siguiente forma:

- \$us. 9.3 millones, para distribuir a los Bancos Centrales de países miembros del FAR, en proporción al promedio de su capital pagado durante el período julio 1° de 1984 a junio de 1985. A Bolivia le correspondió la suma de \$us. 972.835.16.
- \$us. 4.0 millones, para aumento de la cuota de Reserva de Balance.
- \$us. 31.7 millones, para el pago de la tercera cuota y el pago total o parcial de la cuarta cuota correspondiente a la tercera suscripción. En el caso de Bolivia la situación sería:

Pago total de tercera cuota	\$us. 2.5 millones
Pago parcial de cuarta cuota	\$us. <u>0.8 millones</u>
TOTAL	\$us. 3.3 millones

El 20 de septiembre de 1985, el Directorio del FAR, a través del Acuerdo N° 90, planteó a la Asamblea de Representantes establecer un nuevo monto de capital; el mismo que debía ascender a \$us. 500 millones, que significa un aumento de \$us. 100 millones. Mediante el Acuerdo N° 20 de la misma Asamblea se autorizó que el pago de este aumento se realice con cargo a utilidades de los próximos cuatro ejercicios del Fondo. Por tanto, la nueva composición de capital quedaría establecida de la siguiente forma:

<u>Países</u>	(En millones de \$us.)
Bolivia	62.5
Colombia	125.0
Ecuador	62.5
Perú	125.0
Venezuela	<u>125.0</u>
TOTAL	500.0

Del crédito de \$us. 52,5 millones otorgado a Bolivia, se amortizó \$us. 17.5 millones, en 1985 en cuatro cuotas de \$us. 4.375 miles. Los intereses cancelados fueron de \$us. 3.1 millones. De acuerdo al cronograma de pagos, restan por pagar cinco cuotas. El saldo pendiente de pagos asciende a \$us. 21.9 millones.

En el mes de marzo se efectuó el pago del principal por \$us. 30 millones, de un crédito de corto plazo obtenido en diciembre de 1984. Los intereses pagados fueron por \$us. 0.75 millones. En el mismo mes se obtuvo un crédito por 180 días de 40 millones, el mismo que fue renegociado por noventa días adicionales, pagándose intereses por \$us. 1.8 millones. En diciembre se canceló \$us. 0.9 millones por intereses adicionales, permitiendo renegociar estos \$us. 40 millones hasta marzo de 1986, solicitando al mismo tiempo \$us. 10.0 millones adicionales por 180 días.

El 17 de diciembre de 1984, mediante Acuerdo de Directorio N° 83, se autorizó al FAR la emisión de obligaciones denominadas Pesos Andinos (PA\$) por un monto de 80 millones, cuya asignación realizada en la gestión a los Bancos Centrales fue:

<u>Países</u>	<u>PA\$</u> (En millones)
Bolivia	10
Colombia	20
Ecuador	10
Perú	20
Venezuela	20

Durante la primera compensación de ALADI se utilizó por primera vez el Peso Andino, habiendo pagado el Banco Central del Ecuador PA\$ 10.0 millones a :

Banco de la República de Colombia	PA\$	9.6
Banco Central de Venezuela	PA\$	0.4
TOTAL	PA\$	10.0

Al cierre de la segunda compensación de 1985, el Banco Central de Bolivia utilizó la suma de PA\$ 2.2 millones, para efectuar un pago al Banco de la Reserva del Perú.

iii) Corporación Andina de Fomento (CAF)

Durante 1985, la CAF logró los montos operativos más altos de su vigencia institucional. En créditos de ejecución de proyectos, preinversión y cooperación técnica, se aprobaron operaciones por \$us. 121.4 millones. Los préstamos para financiamiento del comercio alcanzaron a \$us. 37.6 millones, con lo que las operaciones ascendieron a \$us. 159 millones. Dentro ese contexto, correspondió a Bolivia las siguientes operaciones de crédito:

- Interconexión Eléctrica Central-Oriental, ENDE, por \$us. 10.5 millones; con el objetivo de satisfacer el crecimiento de la demanda de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, mediante la instalación de aproximadamente 9 Kms. de línea en 115 KV. y 330 Kms. de línea en 230KV y la ampliación de dos subestaciones existentes, permitiendo un intercambio de energía entre los sistemas Norte-Central- Sur, cuya generación de energía es mayormente hidroeléctrica, mientras que en el sistema orientales es en base a gas natural.

- Programa de mantenimiento vial en los distritos del sur de Bolivia.
- Servicio Nacional de Caminos, por \$us. 15.9 millones;
- Crédito Global a la Minería Chica y Cooperativas Mineras-BAMIN, por \$us. 12.0 millones; para estímulo de explotación de la minería aurífera, wolfran, antimonio, plata y zinc.
- Rehabilitación y estudio de factibilidad del Proyecto Vial San Buenaventura- Cobija- Servicio Nacional de Caminos; \$us. 1.0 millón..
- Adicionalmente, se asignaron recursos complementarios por \$us. 0.1 millones, para desarrollar la primer fase de estudios sobre Regularización Energética de Bolivia y Ecuador.

Incluyendo las operaciones de 1985, el monto total de operaciones efectivas aprobadas por la CAF, desde el inicio de sus actividades, ascendió a \$us. 573.7 millones, de los cuales \$us.6.1 millones corresponden a cooperación técnica no reembolsable; \$us. 9.5 millones a crédito de preinversión; \$us. 383.9 millones a créditos de ejecución; \$us. 173 millones a líneas de crédito y créditos globales y \$us. 1.2 millones a participación accionaria. La posición de Bolivia dentro de estas operaciones al 31.12.85, es la siguiente:

<u>MONTO</u>	(En millones de \$us.)
Aprobado	216.4
Desistido y no utilizado	90.3
Vigente	126.1
Desembolsos autorizados	43.2
Por desembolsarse	82.9
Suscrito	53.8
Por suscribirse	29.0

Con relación al monto de desembolsos, en la gestión se autorizó \$us. 31.7 millones, de los cuales \$us. 31.3 millones correspondieron a operaciones de crédito y \$us. 0.5 millones a cooperación técnica. De estos créditos, favorecieron al país los siguientes:

Operaciones de Préstamo (En millones de \$us.)

- Programa Minero (BISA)	1.5
- Subprograma Emergencia Rehabilitación Vial (SENAC)	<u>2.4</u>
TOTAL	<u>3.9</u> =====

Operaciones de Cooperación Técnica

(En millones de \$us.)

- Complejo Villamontes (C.B.F.)	39.8
- Asentamientos Humanos (M.P.C.)	42.6
- Regularización Energética	<u>40.0</u>
TOTAL	<u>122.4</u> =====

Por otra parte, la CAF constituyó en el Banco Central de Bolivia, dos depósitos con las siguientes características:

- 1er Depósito de \$us. 10.0 millones con fondos propios de la CAF.

Destino : Fortalecimiento Balanza de Pagos
Plazo : 120 días
Tasa de Interés : 10.5% anual

- 2do Depósito de \$us. 10.0 millones con fondos del Banco de la República de Colombia.

Destino : Programa de Emergencia
Plazo : 122 días
Tasa de Interés : 10.5% anual

En 1985 la CAF imprimió una nueva política de operaciones ampliando su campo de acción a la agroindustria, la integración física, el desarrollo agropecuario, etc; para lo cual conformó un "Fondo para el Fomento de Proyectos de Desarrollo Integral de los Sectores Agropecuario y Pesquero Artesanal". Asimismo, calificó prioritarios los siguientes programas:

- Apoyo a la producción de bienes de capital
- Apoyo a la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones del Grupo Andino ASETA- para promover el desarrollo del proyecto del satélite andino " Cóndor ".
- Fomento al transporte multimodal, con alternativa séptima de transporte de carga andina en forma unitaria.
- Promoción de inversiones en Europa y Japón.
- Sistema de coordinación permanente de los Organismos de la Integración Andina.
- Programa de Acciones Conjuntas CAF- JUNAC
- Programa BID- CAF de Preinversión.

La tarea de captación de recursos, por parte de este Organismo Andino, alcanzó en 1985 su más alto nivel, llegando a \$us. 104.7 millones, obtenidos tanto en fuentes de la Subregión, como de terceros países; correspondiendo a la primera lo siguiente:

- XII Emisión de Bonos de Corto Plazo en dólares: Colocada a dos años plazo, con tasa revisable cada 6 meses, en función de la tasa LIBOR más un margen de 0.75%. Su colocación fue de \$us. 5.0 millones al Banco Central de la Reserva del Perú y una suma igual al Fondo Andino de Reservas.
- XIII Emisión de Bonos de Corto Plazo en dólares: Por \$us. 30 millones, a dos años plazo, con tasa de interés revisable cada 6 meses, en función de la tasa LIBOR más 0.75%, cuya

colocación tiene la estructura siguiente:

(En millones de \$us.)

<u>País</u>	
Bolivia	3.0
Colombia	5.0
Ecuador	5.0
Perú	2.5
Venezuela	<u>12.5</u>
TOTAL	28.0

- Depósito a término:

- . En el Fondo de Inversiones de Venezuela, \$us.2 millones a 90 días plazo.
- . En la Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello, \$us. 7.0 millones a 1 año plazo.
- . Banco de la República de Colombia, \$us. 12 millones a 181 días plazo.

- Otros depósitos por \$us. 0.91 millones.

Las captaciones en la segunda fuente tienen el siguiente resumen:

- . Del Export- Import Bank de Japón se obtuvo una línea de crédito por Yens 5.000 millones, con destino al financiamiento de importación de bienes y servicios de origen japonés.
- . El Banco de Bilbao otorgó una línea de crédito por Ptas. 1.700 millones, para financiar compra de bienes y servicios de origen español.

El BID otorgó préstamos y una asistencia técnica no reembolsable para proyectos Globales de Preinversión, los mismos ascendieron a \$us. 5.3; 4.3 y 0.7 millones, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1985, la situación del capital suscrito y autorizado de la CAF, en acciones, series "A" y "B" fue de \$us. 400 millones, estructurada de la siguiente forma:

<u>Capital suscrito</u>		En Dólares
5 Acciones Serie "A" de \$us. 1.200.000 c/u		6.000.000.
38 Acciones Serie "B" de \$us. 5.000 c/u		<u>194.000.000.</u>
TOTAL		200.000.000.
 <u>Capital de Garantía suscrito</u>		
40.000 Acciones Serie "B" de \$us. 5.000 c/u		<u>200.000.000.</u>
TOTAL CAPITAL		<u><u>400.000.000.</u></u>

La participación accionaria de Bolivia es la siguiente:

<u>Acciones Suscritas</u>	<u>Nº Acciones</u>	<u>Montos suscritos</u>
Serie "A"	1	\$us. 1.200.000.
Serie "B"	2.960	\$us. 14.800.000.
Cap. Garantía	3.200	\$us. <u>16.000.000.</u>
TOTAL		\$us. <u><u>32.000.000.</u></u>

El capital suscrito en Acciones serie "A" y "B" pagadero en efectivo es:

Pagado	\$us. 12.000.000.
Vencido y no pagado	\$us. --
No vencido	\$us. <u>4.000.000.</u>
TOTAL	\$us. <u><u>16.000.000.</u></u>

En cuanto al saldo de la cartera de préstamos para proyectos de la CAF, éste ascendió a \$us. 149.7 millones, que corresponden a un total de 88 contratos de préstamos suscritos. Bolivia presentó un saldo pendiente de \$us. 32.7 millones, debido que en el transcurso del año pagó a dicho organismo \$us. 4.3 millones, correspondiente a amortizaciones y comisiones \$us. 2.5 y \$us. 1.8 millones, respectivamente.

Las tasas de interés que rigieron para los desembolsos durante 1985 fueron:

Preinversión	:	10.05 anual
Ejecución y Capital de trabajo		
-Sector Público	:	10.5%
-Sector Privado	:	12.5%

iv) Sistema Andino de Financiamiento del Convenio (SAFICO)

El volumen de operaciones aprobadas en el año, a través de SAFICO, llegó a \$us. 37.6 millones, con desembolsos por \$us. 30.2 millones.

La participación de Bolivia en las operaciones de SAFICO, solo se dio en calidad de exportador, con una aprobación de \$us. 1.6 millones y desembolsos por la misma suma.

Las tasas de interés activas cobradas por SAFICO, fueron objeto de variaciones mensuales. Asimismo, se racionalizó el cobro de comisiones de desembolso en relación al plazo otorgado en las operaciones, estableciéndose el cargo de $\frac{1}{4}$ del 1% sobre el monto desembolsado por cada período de 90 días o fracción del plazo del crédito.

v) Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

Bolivia durante la gestión, efectuó pagos por concepto de aportes de capital, que alcanzaron a \$us. 1.5 millones, de los cuales \$us. 0.6 millones fueron pagados por su equivalente en moneda nacional.

Dentro de las Resoluciones emanadas por el Directorio de la CAF, cabe mencionar la N° 221/85, relativa a las tasas de interés, que determina mantenerlas en 8% anual para los préstamos destinados al financiamiento de obras y 7% anual para préstamos de preinversión; mientras que para los sectores sociales (Educación y Salud), se decidió mantener en un 7% para obras y 6% para preinversión.

Bolivia fue favorecida con créditos aprobados por este organismo para los proyectos siguientes:

- Pavimentación de la carretera Santa Cruz-Trinidad; por un monto equivalente de \$us. 19.5 millones en moneda regional, a un plazo de 18 años a partir de la fecha de vigencia del contrato, amortizaciones en 28 cuotas semestrales, iniciándose la primera cuota a los 54 meses de la fecha de vigencia del contrato. El préstamo está sujeto a una tasa de interés del 8% anual sobre saldo deudor pagadero semestralmente.
- Estudio del diseño final de la carretera Challapata-Tarapaya, hasta el equivalente de \$us. 0.72 millones en moneda regional, que se desembolsará para el pago de bienes y servicios de acuerdo al origen de los mismos. Bolivia amortizará el préstamo en el plazo de 10 años a partir de la fecha de vigencia del Contrato, mediante 16 cuotas semestrales consecutivas. La primera cuota se pagará a los 30 meses de la fecha de vigencia del contrato y la tasa de interés anual es del 7%.

Al finalizar la gestión, FONPLATA ha concedido préstamos por un total de \$us. 90.62 millones, cuya distribución porcentual es la siguiente: 8.7% para estudios y programas; 57.5% destinados a proyectos de infraestructura física y 33.8% a programas agropecuarios. Los países beneficiados con estos préstamos fueron:

<u>País</u>	<u>Millones de \$us.</u>	<u>%</u>	<u>Nº de Préstamos</u>
Argentina	16.3	18.0	2
Bolivia	37.0	40.8	8
Paraguay	33.3	36.8	6
Uruguay	4.0	4.4	2

Los ingresos de FONPLATA, registran un crecimiento de 12%, cuya composición corresponde a 80% por intereses ganados en la colocación de recursos en divisas convertibles y 19%, provenientes de operaciones de préstamos a los países miembros.

En cuanto a la ejecución del ejercicio de este organismo, solo el 61% del presupuesto fue utilizado, debido que en el rubro de "Gastos de Personal" no fueron llenados tres cargos a nivel internacional y los ítems alquileres, inspección y vigilancia no tuvieron el movimiento previsto.

Por su parte, el estado de las colocaciones en depósitos a plazo fijo, a diciembre de 1985, alcanzó a \$us. 43.3 millones, que se encuentran depositados en cuatro bancos:

<u>Bancos</u>	<u>(En millones de \$us.)</u>	<u>%</u>
De la Nación Argentina	6.6	15.3
Do Brasil	12.7	29.4
De la Rep. Oriental del Uruguay	12.8	29.5
ARLABANK	11.2	25.8
TOTAL	43.3	100.0

El plazo de estos depósitos fluctúa entre 31 y 62 días, a tasas de interés que oscilan entre 8.12% y 8.56%. El monto percibido por intereses de estos depósitos alcanzó a \$us. 0.7 millones. Los ingresos percibidos por colocaciones en 1985 ascendieron a \$us. 3.6 millones; \$us. 67.289.2 menos que el pasado año.

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES

DECRETO SUPREMO No. 20677

14 de Enero de 1985.- Autoriza al Ministerio de Finanzas conceder a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, a través del Banco Central de Bolivia (BCB), un crédito de \$b. 15.773.000.000.- destinado a cubrir los incrementos salariales determinados por el Supremo Gobierno.

DECRETO SUPREMO No. 20682

17 de Enero de 1985.- Establece normas y pautas para la distribución de los recursos provenientes del diferencial de precios resultante de la elevación de precios de venta del azúcar en el mercado interno.

DECRETO SUPREMO No. 20683

17 de Enero de 1985.- Autoriza al BCB conceder a la Corporación Boliviana de Fomento, un crédito de \$b. 9.048.000.000.- para la Empresa Nacional de la Castaña, destinado a la adquisición de castaña en cáscara y capital de operaciones e inversión en activos fijos para la zafra castañera 1984-1985.

DECRETO SUPREMO No. 20685

23 de Enero de 1985.- Autoriza a YPF, por esta vez, adquirir en forma directa de empresas fabricantes de la Argentina, por invitación pública, materiales e insumos petroleros, equipos, vehículos y otros, hasta un monto de \$us. 35.000.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20691

25 de Enero de 1985.- Autoriza al Banco del Estado, la entrega de divisas en los montos establecidos según el lugar de radicación de los centros formativos de nivel universitario en favor de los estudiantes bolivianos en el exterior.

DECRETO SUPREMO No. 20692

29 de Enero de 1985.- Autoriza al Centro Nacional de Computación CENACO, adquirir directamente un sistema de computación hasta un valor total de \$us. 3.000.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20698

1 de Febrero de 1985.- Autoriza a la Federación de Ganaderos de Beni y Pando, la importación directa de 200 tractores agrícolas con sus implementos de procedencia japonesa y argentina, mediante los créditos de refinanciamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, la Corporación Andina de Fomento CAF y el Banco Central de Bolivia destinados a la agroindustria.

DECRETO SUPREMO No. 20700

1 de Febrero de 1985.- Crea una comisión encargada de elaborar un estudio para lograr el financiamiento y la estructura de un sistema que otorgue los beneficios de la seguridad social a los campesinos.

DECRETO SUPREMO No. 20703

6 de Febrero de 1985.- Autoriza al Embajador de Bolivia en Venezuela a suscribir, en representación legal del Supremo Gobierno, un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento CAF por \$us. 10.500.000.- con destino al financiamiento del Programa Nacional de Transporte.

DECRETO SUPREMO No. 20704

8 de Febrero de 1985.- Autoriza al Tesoro General de la Nación el desembolso de \$b. 850.000.000.- en favor de la Corporación Regional de Desarrollo de Oruro por concepto de pago de rega^lías mineras.

DECRETO SUPREMO No. 20706

8 de Febrero de 1985.- Fija una nueva paridad del peso bolivia^{no} respecto al dólar estadounidense.

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Supremo Gobierno proteger el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del país, para a su vez evitar que la erosión que vienen sufriendo los mismos siga determinando menores niveles de consumo y bienestar social.

Que es de urgente necesidad eliminar los factores que originan la inflación y la especulación, mediante el ajuste cambiario, periódico para permitir recuperar los niveles reales de inversión, producción y consumo y de esa manera establecer bases ciertas de recuperación y reactivación económica.

Que uno de los factores fundamentales que alimentan la especulación corresponde a la elevada diferencia que existe entre el cre

cimiento de las cotizaciones del mercado cambiario oficial y las del mercado paralelo, ocasionando que la rentabilidad que ofrece la tenencia de moneda extranjera sea muy superior a la de otros activos monetarios creados internamente y a la tasa interna de retorno de los proyectos de inversión.

Que es saludable el tender hacia la reducción de la brecha cambiaria, aspecto que simplifica significativamente el manejo presupuestario y la contabilidad de los sectores público y privado, eliminando al mismo tiempo factores especulativos y de corrupción.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Se fija la nueva paridad del peso boliviano en CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b.- 45.000.-) por dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. El Banco Central de Bolivia regulará y administrará la aplicación del régimen de cambio.

ARTICULO 2°.- Se faculta al Banco Central de Bolivia, de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica, para que a través de su Directorio y conforme a instrucciones gubernamentales, determine, modifique y reglamente en forma periódica la paridad cambiaria a partir de la fecha de la presente disposición legal, a fin de mantener un nivel que corresponda al valor efectivo real de la divisa.

ARTICULO 3°.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente decreto supremo.

DECRETO SUPREMO No. 20707

8 de Febrero de 1985.- Establece un porcentaje de utilización inmediata de las divisas generadas por los exportadores, además de otros incentivos financieros para fomentar a la actividad exportadora.

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar a la actividad exportadora del país de manera que se verifique una verdadera reactivación del aparato productivo al mismo tiempo que se incremente la absorción de mano de obra.

Que debido a la diferencia existente entre el tipo de cambio oficial al que los exportadores deben entregar el cien por ciento de sus divisas y al tipo de cambio del mercado paralelo, se dá una situación de verdadero desincentivo a las exportaciones legales, fomentándose por el contrario las transacciones con el exterior al margen de la legalidad.

Que es necesario ofrecer a los sectores exportadores, un porcentaje de utilización inmediata de las divisas generadas por ellos, además de otros incentivos financieros adicionales para reactivar el proceso productivo del país.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Se establece, tanto para el sector público como para el privado, un porcentaje igual al 30% y 40% del valor neto entregado de las exportaciones de productos y servicios, como margen de utilización inmediata para el sector exportador tradicional y el no tradicional, respectivamente.

En este sentido, el sector exportador privado no tradicional está obligado a entregar al Banco Central de Bolivia el 60% de las divisas provenientes de la exportación de bienes y servicio, mientras que el sector exportador privado tradicional no minero, está obligado a entregar el 70% de éstos. Estos porcentajes de entrega obligatoria se liquidarán en el Banco Central de Bolivia al tipo de cambio oficial vigente en el momento de la operación.

ARTICULO 2°.- Para el uso del 30% correspondiente a exportaciones tradicionales y del 40% correspondiente a exportaciones no tradicionales, por parte de las empresas públicas, y en función a las normas administrativas y reglamentarias en vigencia, se procederá a la entrega del 100% del valor neto de las exportaciones al Banco Central de Bolivia, institución que en forma inmediata entregará certificados en moneda extranjera que podrán ser utilizados para la importación de materias primas e insumos destinados a la producción, mediante la apertura de cartas de crédito que se realizará necesariamente por intermedio del Banco Central de Bolivia.

ARTICULO 3°.- Si el exportador del sector público no tuviera necesidad de utilizar el porcentaje correspondiente a moneda extranjera podrá, alternativamente, requerir del Banco Central de Bolivia el pago del 100% de su liquidación, en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente en la fecha de la liquidación.

ARTICULO 4o.- Las empresas compradoras y comerciantes de bienes y servicios destinados a la exportación, darán similar tratamiento a sus proveedores, sobre el monto entregado, de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes, no debiendo excederse, entre exportadores y proveedores, del 30% ó 40% correspondiente, señalados en el Artículo 1o. del presente Decreto.

ARTICULO 5o.- El Banco Central de Bolivia establecerá un mecanismo de financiamiento para las actividades de pre-exportación y capital de operaciones de las empresas exportadoras.

ARTICULO 6o.- Se declara un plazo de 30 días, a partir de la fecha de la presente disposición, como amnistia para el pago de la multa del 4%, establecida mediante Decreto Supremo No. 19250 de 6 de noviembre de 1982, por el incumplimiento en la entrega de divisas al Banco Central de Bolivia por parte de los exportadores, a fin de que puedan acogerse al mecanismo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 7o.- El caso del sector exportador de hidrocarburos, así como el de minerales y metales, será objeto de un reglamento específico por parte del Banco Central de Bolivia en coordinación con los Ministros de Energía e Hidrocarburos y de Minería y Metalurgia.

ARTICULO 8o.- El sector exportador privado, al obtener un porcentaje de utilización inmediata de sus divisas generadas por la venta de bienes y servicios al exterior, queda exceptuado de la asignación de divisas por parte de la Comisión de Operación y Supervisión Cambiaria, debiendo por el contrario, efectuar el descargo por la utilización de los mencionados porcentajes de utilización inmediata, mediante la presentación de las pólizas de importación correspondientes.

ARTICULO 9°.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto.

DECRETO SUPREMO No. 20708

8 de Febrero de 1985.- Modifica el régimen vigente de pagos a cuenta que consigna el impuesto sobre utilidades.

DECRETO SUPREMO No. 20709

8 de Febrero de 1985.- Para la actualización del valor de los tributos en mora, cualesquiera sea su naturaleza y estado de trámite, se procederá al respectivo ajuste mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor vigente en el momento de pago del adeudado.

DECRETO SUPREMO No. 20710

8 de Febrero de 1985.- Modifica la estructura de precios para el consumo de energía eléctrica.

DECRETO SUPREMO No. 20711

8 de Febrero de 1985.- Modifica la estructura de precios de los derivados de hidrocarburos.

DECRETO SUPREMO No. 20712

8 de Febrero de 1985.- Autoriza a las HH. Alcaldías Municipales de las Capitales de Departamento, el estudio y aprobación de nuevas tarifas y fletes para el transporte urbano de pasajeros y carga.

DECRETO SUPREMO No. 20713

8 de Febrero de 1985.- Establece, a partir del 1 Febrero, el Bono de Compensación Salarial de \$b. 3.100.000.- para todos los trabajadores del país.

DECRETO SUPREMO No. 20717

8 de Febrero de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia otorgar a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), un crédito interno de diez mil millones de pesos bolivianos.

DECRETO SUPREMO No. 20719

13 de Febrero de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia ampliar el monto del Crédito Rotativo concedido en favor del Banco Minero de Bolivia, hasta la suma de \$us. 8.000.000.- destinado a financiar las operaciones de rescate y comercialización de minerales.

DECRETO SUPREMO No. 20726

28 de Febrero de 1985.- Amplia por 45 días calendario el plazo para la nacionalización de todo vehículo o motocicleta que se encuentre circulando en el territorio nacional, sin la documentación legal de importación.

DECRETO SUPREMO No. 20727

28 de Febrero de 1985.- Autoriza con carácter de excepción, a la COMIBOL la importación desde mercados argentinos mediante compra directa alimentos para sus pulperías.

DECRETO SUPREMO No. 20728

1 de Marzo de 1985.- Autoriza al BCB, conceder a la CBF un crédito

puede de \$b. 11.000.000.000.- con destino al pago de sueldos y salarios devengados en favor de los trabajadores de INMETAL y de FANVIPLAN.

DECRETO SUPREMO No. 20730

5 de Marzo de 1985.- Autoriza al BCB, conceder a la Asociación Nacional de Empresas de Agua Potable y Alcantarillado, un crédito de \$b. 14.300.000.000.- destinado a cubrir el pago de sueldos y salarios devengados de la gestión de 1984.

DECRETO SUPREMO No. 20732

8 de Marzo de 1985.- Autoriza al BCB, emitir y poner en circulación cheques especiales de caja o gerencia al portador, por valores impresos de \$b. 1.000.000.-- , \$b. 5.000.000.-- y \$b. 10.000.000.--

DECRETO SUPREMO No. 20741

25 de Marzo de 1985.- Dispone que a partir del 1 de Marzo de 1985 se consolida el bono de compensación de \$b. 3.100.000.- al menor sueldo o salario básico de cada una de las instituciones y/o empresas del sector público y privado. El nuevo mínimo nacional será de \$b. 4.035.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20745

27 de Marzo de 1985.- Autoriza al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, suscribir el contrato de provisión e instalación del equipamiento del Hospital General de la ciudad de Santa Cruz por un valor de Yens 520.000.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20749

2 de Abril de 1985.- A partir de la fecha y por 60 días calendario, se dispone la libre internación al territorio nacional de leche evaporada y en polvo, arroz, harina de trigo, manteca de cerdo, aceite, y fideos.

DECRETO SUPREMO No. 20751

8 de Abril de 1985.- Autoriza al Banco del Estado colocar los recursos de entidades de previsión y seguridad social, fondos complementarios y consejos de vivienda que deben traspasarse por la banca privada y depositarse en ese banco, en créditos con cláusula de mantenimiento de valor, con tasas de interés activas que serán fijadas por el BCB.

DECRETO SUPREMO No. 20755

11 de Abril de 1985.- Autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles adquirir directamente repuestos de procedencia argentina para coches FIAT de pasajeros por un valor total de \$us. 782.358.-

DECRETO SUPREMO No. 20756

11 de Abril de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia conceder a la COMIBOL un crédito de \$b. 1.043.500.000.000.- con destino a gastos locales como pago de sueldos, jornales, compra de minerales y otros.

DECRETO SUPREMO No. 20757

13 de Abril de 1985.- Autoriza al BCB, conceder un crédito warrant a la fábrica de Aceites Comestibles de Villamontes, de la CBF, para la adquisición de 15.000 toneladas métricas de grano de soya con destino a su funcionamiento industrial.

DECRETO SUPREMO No. 20762

13 de Abril de 1985.- Autoriza al TGN el desembolso de \$b. 10.000.000.000.- en favor de CODETAR para la construcción de defensivos y obras civiles de emergencia.

DECRETO SUPREMO No. 20767

18 de Abril de 1985.- Reglamenta operaciones de trueque en el comercio exterior.

DECRETO SUPREMO No. 20768

18 de Abril de 1985.- Dispone la intervención de la Compañía Minera Totoral.

DECRETO SUPREMO No. 20771

19 de Abril de 1985.- Aprueba la donación de DM. 2.000.000.- consistentes en fertilizantes, semillas y pequeñas herramientas.

DECRETO SUPREMO No. 20775

23 de Abril de 1985.- Autoriza al BCB conceder un crédito en favor del Fondo Nacional de Telecomunicaciones hasta la suma de \$b. 2.000.000.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20777

25 de Abril de 1985.- Modifica la composición del Directorio del Banco Agrícola de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 20778

26 de Abril de 1985.- Autoriza al BCB, conceder a la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz un crédito de \$b. 12.486.370.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20779

29 de Abril de 1985.- Autoriza al BCB, conceder un crédito Warrant a la Empresa Nacional del Arroz ENA, por el monto necesario para adquirir hasta 40.000 TM de arroz de la cosecha 1985.

DECRETO SUPREMO No. 20783

9 de Mayo de 1985.- Autoriza al BCB, otorgar al Instituto de Suministros Médicos INASME, un crédito en calidad de fondo rotativo de \$us. 5.000.000.- para la adquisición de productos farmacéuticos.

DECRETO SUPREMO No. 20788

10 de Mayo de 1985.- Autoriza al BCB, otorgar un préstamo de \$b. 2.890.000.000.- en favor de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia, con destino a la compra de un inmueble para el funcionamiento de su sede social.

DECRETO SUPREMO No. 20789

10 de Mayo de 1985.- Instituye el sueldo mínimo profesional, equivalente a cuatro veces el salario mínimo nacional.

DECRETO SUPREMO No. 20791

10 de Mayo de 1985.- Dispone la vigencia y uso obligatorio oficial en el país de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas, establecida en virtud del Arreglo de Niza de 15 de Junio de 1957.

DECRETO SUPREMO No. 20793

10 de Mayo de 1985.- Dispone la vigencia y uso obligatorio oficial en el país de la Clasificación Internacional de Patentes, originada en la Convención Europea de 19 de diciembre de 1954.

DECRETO SUPREMO No. 20797

10 de Mayo de 1985.- Aprueba y homologa los contratos ampliatorios de préstamos suscritos por los Ministros de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agropecuarios con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau de Alemania Federal por DM. 4.500.000.- y DM. 10.000.000.- de 16 de octubre y 18 de diciembre de 1984, con destino a obras del programa de pequeños proyectos de riego del altiplano y valles del país.

DECRETO SUPREMO No. 20799

10 de Mayo de 1985.- Autoriza al Ministerio de Finanzas, a suscribir en representación de la República, 205 acciones de capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), por un valor de \$us. 100.000.- cada una (dólares de 1944).

DECRETO SUPREMO No. 20802

11 de Mayo de 1985.- Autoriza al Ministerio de Finanzas y al BCB la utilización de los recursos acumulados en el Fondo Fiduciario de Aportes Locales hasta el 31 de diciembre de 1984 con destino al financiamiento del aporte local en la gestión de 1985, por un monto de \$us. 13.940.900.-

DECRETO SUPREMO No. 20803

13 de Mayo de 1985.- Establece el salario básico fabril al mes de octubre de 1984, en \$b. 143.623.-

DECRETO SUPREMO No. 20804

13 de Mayo de 1985.- Crea el Fondo Complementario de los trabajadores de la Banca Privada

21-A
DECRETO SUPREMO No. 20812

21 de Mayo de 1985.- Autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles, adquirir directamente de la firma COMIRIX Ltda., representantes exclusivos de Kanematsu Goshō Ltda. de Japón, repuestos por un valor de Y. 60.754.000.-- (Yens).

DECRETO SUPREMO No. 20814

21 de Mayo de 1985.- Autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles contraer un crédito por la suma de \$us. 4.089.802.50 más intereses, de la firma Cia. Industrial Santa Matilde de la Rep. del Brasil por la adquisición de 25 coches de pasajeros y 5 coches comedores, más repuestos, monto que corresponde al 90% del valor total.

DECRETO SUPREMO No. 20819

22 de Mayo de 1985.- Autoriza al BCB otorgar a la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, un crédito interno de \$us. 295.668.- con destino al pago de consumo de energía eléctrica en el sistema Yacuiba por los meses de agosto 1983 a diciembre 1984, a la Dirección Provincial de Energía de Salta, Argentina.

DECRETO SUPREMO No. 20821

22 de Mayo de 1985.- Autoriza a la Empresa Nacional de Electricidad, utilizar la línea de crédito argentino, con cargo al TGN hasta el monto de \$us. 1.710.000.--, con destino a la instalación y adquisición de equipo y maquinaria de la línea de transmisión eléctrica Villamontes-Sachapera-Yacuiba.

DECRETO SUPREMO No. 20822

22 de Mayo de 1985.- Autoriza al TGN el desembolso extraordinario de \$b. 20.000.000.000.- en favor de la Dirección General de Defensa

Civil, con destino a la ejecución de obras civiles de emergencia en el Río Pilcomayo en la localidad de Villamontes, Tarija.

DECRETO SUPREMO No. 20823

22 de Mayo de 1985.- Autoriza al TGN proceder al desembolso de \$b. 22.000.000.000.- en favor de CODETAR para trabajos relacionados a la administración del aeropuerto de Tarija y Yacuiba.

DECRETO SUPREMO No. 20824

22 de Mayo de 1985.- Autoriza al TGN para que a través del BCB, conceda un crédito de \$us. 60.000.- con destino a la instalación de repetidoras de televisión en la Provincia Gran Chaco del Depto. de Tarija.

DECRETO SUPREMO No. 20825

22 de Mayo de 1985.- Determina que las cooperativas Mineras del país, comercialicen sus minerales con la COMIBOL, BAMIN, y ENAF por 60 días a partir de la fecha.

DECRETO SUPREMO No. 20826

22 de Mayo de 1985.- Establece que del 100% que entregan al Estado las Cooperativas Mineras, el 40% lo reciban en moneda extranjera de libre disponibilidad para la compra de maquinaria, repuestos e insumos.

DECRETO SUPREMO No. 20828

22 de Mayo de 1985.- Autoriza al TGN, desembolsar con carácter extraordinario \$b. 1.100.000.000.- como presupuesto de arranque para el funcionamiento de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital del Niño.

DECRETO SUPREMO No. 20829

23 de Mayo de 1985.- Autoriza al Banco del Estado la entrega de divisas del 50% de los montos establecidos según el lugar de radicación de los centros universitarios en favor de estudiantes bolivianos en el exterior por los meses de enero a junio de 1985.

DECRETO SUPREMO No. 20831

24 de Mayo de 1985.- Autoriza a AASANA, utilizar la línea de crédito argentino, con cargo al presupuesto del TGN hasta un monto de \$us. 300.000.- con destino al equipamiento del Aeropuerto de la ciudad de Sucre.

DECRETO SUPREMO No. 20832

24 de Mayo de 1985.- A partir del 1 de mayo de 1985, todos los trabajadores asalariados, percibirán un sueldo o salario que no podrá ser inferior a 6.67 veces sus sueldos o salarios correspondientes al mes de diciembre de 1984, como aplicación de la escala móvil. El mínimo nacional es fijado en \$b. 6.240.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20835

24 de Mayo de 1985.- Autoriza la firma del Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones (BID), por lo que el BCB deberá adquirir 187 acciones con un valor nominal de \$us. 10.000.- y un monto total de \$us. 1.870.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20838

28 de Mayo de 1985.- Autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles adquirir de la firma Callegari e hijos de la Rep. Argentina, 100 vagones de carga por un total de \$us. 3.505.600.- con financiamiento de los proveedores y carta de garantía del Banco Central de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 20844

30 de Mayo de 1985.- Convalida el crédito otorgado por el Banco Central de Bolivia a la COMIBOL de \$b. 170.000.000.000.- con destino al pago de sueldos y salarios y la cancelación de pagos pendientes con las Cooperativas Mineras.

DECRETO SUPREMO No. 20845

30 de Mayo de 1985.- Convalida el crédito de \$b. 22.000.000.000.- otorgado por el Banco Central de Bolivia el 21 de Diciembre de 1984, con destino al financiamiento del Aguinaldo de Navidad de 1984 de los trabajadores de las empresas mineras medianas.

DECRETO SUPREMO No. 20849

1 de junio de 1985.- Determina, mantener por el período 1985 la tasa del 84% de interés anual para créditos de fomento al pequeño productor campesino, de productos agropecuarios de consumo directo.

DECRETO SUPREMO No. 20853

5 de junio de 1985.- Autoriza la utilización de la línea de crédito de \$us. 200.000.000.- otorgada por el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al sector estatal para la importación de tractores, maquinaria agrícola y vial, maquinaria para el sector minero metalúrgico a través del Banco Central de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 20854

5 de junio de 1985.- Autoriza la utilización de la Línea de Crédito de \$us. 20.000.000.- otorgada por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al sector privado boliviano a través del Sistema Bancario Nacional.

DECRETO SUPREMO No. 20855

5 de junio de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, conceder a la COMIBOL un crédito hasta \$us. 2.500.000.- con destino a liquidaciones por entrega de minerales correspondientes a la producción efectuada por los subsidiarios independientes de la COMIBOL.

DECRETO SUPREMO No. 20859

7 de junio de 1985.- Aprueba el Plan de Emergencia del Consejo Nacional de Vivienda y autoriza la utilización de recursos del Convenio de Crédito Boliviano Argentino hasta la suma de \$us. 5.000.000.-

DECRETO SUPREMO No. 20860

7 de junio de 1985.- Dispone la intervención del Estado sobre todos los bienes de la empresa deudora morosa Hotel Crillon S.A., especialmente sus hoteles denominados La Paz Sheraton y Crillon.

DECRETO SUPREMO No. 20862

10 de junio de 1985.- Modifica la escala única del bono de antigüedad vigente para el sector público.

DECRETO SUPREMO No. 20866

10 de junio de 1985.- Autoriza el reordenamiento del crédito interno de la Sociedad Complejo Metalúrgico de Karachipampa, consolidando los saldos al 30 de junio de 1985 hasta \$us. 22.100.000.- y autoriza al BCB a otorgar un nuevo financiamiento de \$us. 40.700.0000.-

DECRETO SUPREMO No. 20867

12 de junio de 1985.- Crea el Comité Nacional de Lucha contra la especulación, el agio y la ocultación de artículos de la canasta familiar, farmacéuticos, transporte y otros.

DECRETO SUPREMO No. 20876

15 de junio de 1985.- Aprueba el Convenio Internacional para las maderas tropicales, 1983, suscrito por Bolivia en la sede de las Naciones Unidas el 1 de noviembre de 1984.

DECRETO SUPREMO No. 20885

24 de junio de 1985.- Dispone la reprogramación de la deuda y la condonación de intereses penales devengados emergentes del crédito otorgado por el Instituto Nacional de Preinversión en favor del Servicio Nacional de Caminos, para la realización del estudio de la Diagonal Jaime Mendoza.

DECRETO SUPREMO No. 20887

24 de junio de 1985.- Anula y revierte al dominio del Estado la totalidad de las concesiones mineras otorgadas a la Compañía Minera Orlandini Ltda.

DECRETO SUPREMO No. 20896

1 de julio de 1985.- Dispone que el valor de los tributos en mora, deben ser actualizados por períodos mensuales mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del segundo mes anterior a la fecha de vencimiento y pago de la obligación impositiva.

DECRETO SUPREMO No. 20897

1 de julio de 1985.- Aprueba la metodología utilizada para compensar las pérdidas del poder adquisitivo de la regalías petroleras por el período 1983 - 1984 y los montos cuantificados en moneda extranjera.

DECRETO SUPREMO No. 20902

2 de julio de 1985.- Autoriza al Banco central de Bolivia otorgar a la COMIBOL la suma de \$us. 1.824.000.- con destino a la adquisición de la maquinaria, bombas, insumos, materiales, cables y otros elementos para el Grupo Minero Chocaya.

DECRETO SUPREMO No. 20904

8 de julio de 1985.- Autorizar al BCB otorgar un crédito fiscal \$us. 430.000.- para cubrir la contraparte del convenio 1404-BO en favor del Min. Finanzas, para el Servicio Nacional de Formación de Mano de Obra.

DECRETO SUPREMO No. 20907

8 de julio de 1985.- Señala las políticas referentes a la molienda de caña, producción de azúcar y su comercialización.

DECRETO SUPREMO No. 20909

8 de julio de 1985.- Autoriza al Min. Finanzas conceda a la H. Alcaldía Municipal de La Paz, a través del Banco Central de Bolivia, un crédito de \$b. 300.000.000.000.- destinados a cubrir los sueldos de junio, julio y bono 16 de julio.

DECRETO SUPREMO No. 20910

8 de julio de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia otorgar un crédito interno de \$b. 3.500.000.000.000.- en favor de la Corporación Minera de Bolivia; con destino a cubrir gastos de sueldos, jornales, compra de minerales, pago de servicios a otras instituciones, aportes a entidades de Seguridad Social y Fondos Complementarios.

DECRETO SUPREMO No. 20911

8 de julio de 1985.- Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional la adquisición de víveres de procedencia argentina y al Banco Central de Bolivia, la concesión de un crédito fiscal al Tesoro General de la Nación, por \$b. 330.273.225.000.- equivalentes a \$us. 4.403.643.- al cambio oficial con destino a las adquisiciones e importaciones mencionadas.

DECRETO SUPREMO No. 20915

15 de julio de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, efectuar por cuenta del Estado boliviano el pago del aumento de los recursos de capital de FONPLATA por un monto de \$us. 11.111.112.-- pagaderos en moneda nacional, en ocho cuotas anuales, a partir del 15 de junio de 1986.

DECRETO SUPREMO No. 20921

17 de julio de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia la concesión de un préstamo a la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, por un monto de \$b. 608.679.900.000.- con destino a la conclusión de obras de canalización, pavimentación y arquitectura.

DECRETO SUPREMO No. 20928

18 de julio de 1985.- Aprueba varias disposiciones requeridas por la Contraloría General de la República para preservar el patrimonio estatal afectado por la situación económica inflacionaria, así como la eficiencia de la fiscalización.

DECRETO SUPREMO No. 20933

24 de julio de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, la apertura de un crédito interno en favor de la Empresa Nacional de

Electricidad S.A. (ENDE) hasta el equivalente a \$us 4.130.004.08 para cubrir las obligaciones de la gestión 1985, derivadas del servicio de la deuda con el Banco Interamericano de Desarrollo, y \$us. 5.962.726.91 con el Fondo Fiduciario de Aportes Locales (FFAL).

DECRETO SUPREMO No. 20939

24 de julio de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, otorgar a la Corporación Minera de Bolivia, un crédito \$us. 8.100.000.- con destino a la adquisición de maquinarias, equipos, bombas, insumos, y otros elementos que requiera la reactivación del aparato productivo del Grupo Minero Catavi.

DECRETO SUPREMO No. 20945

26 de julio de 1985.- Autoriza a todas las instituciones gestoras del sistema de seguridad social, revalorizar los aportes devengados en mora mediante la actualización de salarios.

DECRETO SUPREMO No. 20955

26 de julio de 1985.- Crea la Comisión de Alto Nivel Interministerial de Cooperación Internacional como órgano responsable de ampliar, impulsar y armonizar la negociación de la cooperación internacional.

DECRETO SUPREMO No. 20958

26 de julio de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, otorgar a la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz, por la suma de \$b. 53.614.000.000.- destinados al pago de Aguinaldo Patriótico y Bono Municipal del personal de esa comuna.

DECRETO SUPREMO No. 20959

26 de julio de 1985.- Faculta al Ministerio de Energía e Hidrocarburos elevar el precio de los derivados de hidrocarburos, dentro del término de 120 días a partir de la fecha, hasta alcanzar el equivalente de cuarenta y cinco centavos de dólar americano por litro comprado.

DECRETO SUPREMO No. 20962

26 de julio de 1985.- Autoriza extraordinariamente por su carácter imprescindible e impostergable a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a pagar en moneda extranjera las adquisiciones locales de material, equipos e insumos así como la contratación de servicios petroleros a empresas nacionales, hasta un monto de \$us. 14.000.000.- contra los recursos provenientes del 30% de las liquidaciones por exportación de hidrocarburos.

DECRETO SUPREMO No. 20972

30 de julio de 1985.- Aprueba el Contrato de Préstamo por la suma de \$us. 10.500.000.- a celebrarse entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con destino a la ejecución del proyecto de interconexión central-oriental (ENDE).

DECRETO SUPREMO No. 20974

30 de julio de 1985.- Por razones de interés nacional, el Supremo Gobierno entrega al Banco Central de Bolivia la administración general de la Casa de la Libertad de Sucre, la Casa de la Moneda de Potosí y el Museo nacional de Etnografía y Folklore de La Paz.

DECRETO SUPREMO No. 20976

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia conceder

un crédito en moneda nacional, en favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, hasta \$b. 5.300.000.000.000.- para honrar obligaciones por pago a contratistas, servicios, fletes y compras de insumos.

DECRETO SUPREMO No. 20977

1 de Agosto de 1985.- Modifica la conformación del Directorio del Banco Central de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 20978

1 de Agosto de 1985.- Crea la "Casa de la Moneda de Bolivia", para la acuñación de moneda metálica e impresión de papel moneda para satisfacer primordialmente las necesidades de circulante.

DECRETO SUPREMO No. 20979

1 de Agosto de 1985.- Autoriza la creación y funcionamiento de la Universidad Nacional Siglo XX, en la localidad del mismo nombre.

DECRETO SUPREMO No. 20981

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco central de Bolivia, proceder a la venta directa en calidad de insumo industrial, todo el material de billetes de cortes de \$b. 1, 5, 10, 20, 50, y 100.- a la empresa o firma industrial dedicada a la producción de papel que ofrezca los mejores precios de compra.

DECRETO SUPREMO No. 20982

1 de Agosto de 1985.- Autoriza la consolidación en un solo instrumento legal las obligaciones contraídas en la gestión de 1984, por concepto de anticipo de fondos por el monto global de \$b. 6.509.635.416.739.60

DECRETO SUPREMO No. 20983

1 de Agosto de 1985.- Autoriza la consolidación en un solo instrumento legal, de las obligaciones fiscales contraídas en el curso de las gestiones de 1980, 1981, 1982, y 1983 por concepto de soporte presupuestario y anticipo de fondos.

DECRETO SUPREMO No. 20984

1 de Agosto de 1985.- Reconoce como importe desembolsado por el Banco Central de Bolivia en favor del Supremo Gobierno, el monto global de \$b.. 51.432.664.051.758.- bajo el rubro Anticipo de Fondos, correspondiente a la gestión de 1985, periodo comprendido hasta el 2 de agosto de 1985.

DECRETO SUPREMO No. 20997

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, otorgar un crédito interno hasta \$b. 6.500.000.000.000.- en favor de la Corporación Minera de Bolivia con destino a cubrir gastos de salario, compra de insumos, compra de minerales, pago de servicios y aportes al sistema de Seguridad Social.

DECRETO SUPREMO No. 20999

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco central de Bolivia otorgar un préstamo a la Corporación Minera de Bolivia, por la suma de 200 mil millones de pesos bolivianos, con respaldo y garantía de la producción de la Mina Totoral.

DECRETO SUPREMO No. 21002

1 de Agosto de 1985.- Encomienda al Instituto Nacional de Estadística (INE), la organización, programación, ejecución, procesamiento y publicación del Censo Nacional de Población y Vivienda.

DECRETO SUPREMO No. 21003

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, conceder un préstamo de \$b. 360.000.000.000.- a la Empresa Nacional de Ferrocarriles con destino exclusivo al pago de sueldos a sus trabajadores correspondiente al mes de julio de 1985.

DECRETO SUPREMO No. 21005

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco central de Bolivia otorgar un crédito interno de hasta \$b. 30.000.000.000.- en favor de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), con destino a cubrir creditivos.

DECRETO SUPREMO No. 21017

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito puente a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, por la suma de \$b. 5.000.000.000.- para cubrir el pago de sueldos y salarios de su personal por los meses de noviembre, diciembre y aguinaldo de la gestión 1984.

DECRETO SUPREMO No. 21019

1 de Agosto de 1985.- Implanta el Formulario Económico Único como base para la recopilación de estadísticas del sector manufacturero, minero, construcción, comercio interno, servicios y los demás sectores comprendidos en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), para todas las empresas del país.

DECRETO SUPREMO No. 21035

1 de Agosto de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, conceder a la Alcaldía Municipal de La Paz, un crédito de emergencia por la suma de \$b. 4.800.000.000.- con destino al financiamiento del 60%

071A

del total requerido por la Comuna para el programa de electrificación de zonas marginales de El Alto y la Hoyada de la ciudad de La Paz.

DECRETO SUPREMO No. 21047

14 de Agosto de 1985.- Designa al Lic. Alfredo Buchón Rivas como Presidente del Banco del Estado.

DECRETO SUPREMO No. 21048

14 de Agosto de 1985.- Designa al Lic. René Gomez G. como Presidente del Banco Central de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 21053

24 de Agosto de 1985.- Deroga los artículos 8 y 13 del D. S. 20907, referente a la comercialización del azúcar.

DECRETO SUPREMO No. 21060

29 de Agosto de 1985.- Aprueba el Nuevo régimen económico en sus 170 artículos.

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Doc. 0120

CONSIDERANDO

Que la situación económico-financiera del país, requiere la adopción de nuevas soluciones de política económica que enfrenten los problemas en las raíces mismas de la crisis, la cual ha adquirido en los últimos tiempos características de verdadero colapso nacional y ha generado una pérdida de confianza; 21-A

Que los factores hiperinflacionarios, combinados con una profunda recesión económica, han debilitado en forma peligrosa el aparato productivo y provocando en el organismo nacional una grave crisis económica que castiga, particularmente, a las grandes mayorías nacionales, por el conducto de la insuficiencia de las remu-

neraciones, el desabastecimiento de productos esenciales de consumo masivo, el desempleo, el subempleo y la presencia inusitada de un creciente sector informal o ilegal de la economía;

Que las medidas de política económica instrumentadas en el pasado reciente y que orientaron a corregir algunas manifestaciones de la crisis sin atacar sus causas, han determinado una profunda distorsión en el sistema de precios; agravando la desigual distribución del ingreso y postergado toda posibilidad de crecimiento económico;

Que entre las causas de la crisis, está el desajuste institucional del sistema administrativo del Poder Ejecutivo, cuyas funciones se han burocratizado desmedidamente, al extremo de originar desajustes que enervan el normal funcionamiento del órgano administrador

Que el factor de mayor incidencia en el ritmo inflacionario radica en el sostenido y creciente déficit fiscal del sector público, el cual adquiere características tales que provocan el descontrol de la política de gastos e ingresos; el que a su vez no puede ser cubierto con los recursos fiscales normales, provocando un endeudamiento público interno que además de ser ilegal, es insostenible en los términos de la actual hiperinflación;

Que el sector productivo sufre un permanente descenso en la producción, productividad y eficiencia lo cual incide a su vez, en su deterioro económico y financiero. Esta situación generalizada y agravada particularmente en el sector público, genera también presiones que incrementan el endeudamiento interno con caracteres inflacionarios;

Que es necesario aplicar una Nueva Política Económica que tenga la aptitud de ser realista y pragmática con el objeto de

atacar las causas centrales, de la crisis en el marco de una racionalidad de medidas fiscales, monetarias, cambiarias y de ajuste administrativo del sector estatal que, además de su contenido, radicalmente anti-inflacionario, sienta los fundamentos para reiniciar, redefinir y encaminar el desarrollo nacional liberador, dotado de profundo contenido social, que rescate los valores morales del pueblo boliviano;

Que la Constitución Política del Estado, en sus artículos 96, inciso 10. 99 y 143, confiere al Poder Ejecutivo facultad para definir y dirigir la política económica, mediante Decretos y Reglamentos que deben contemplar la objetiva situación económica del Estado y corregir sus distorsiones;

EN CONSEJO DE MINISTROS

D E C R E T A:

Título I Del Régimen Cambiario y de las Reservas

Capítulo 1 Del Tipo de Cambio

Capítulo 2 Del Procedimiento de Venta Pública de Divisas por el Banco Central de Bolivia

Capítulo 3 De las Reservas de la Libre Disponibilidad

Título II Del Régimen Bancario y del Comercio Exterior

Capítulo I Del Sector Bancario y Crediticio

Capítulo II De las Importaciones

Capítulo III De las Exportaciones

Título III Del Régimen Social

Capítulo I Del Empleo y de la Relocalización

Capítulo II De los Salarios

Capítulo III de los Feriados

Título IV Del Régimen de Precios y Abastecimiento

Capítulo I De los Precios y Abastecimientos

Capítulo II	De las Aduanillas
Título V	Del Régimen de las Empresas
Capítulo I	De las Empresas y Entidades Públicas
Capítulo II	Del Sector de Hidrocarburos
Capítulo III	Del Sector Minero-Metalúrgico Estatal
Capítulo IV	De la Corporación Boliviana de Fomento
Capítulo V	De la Empresa Nacional de Transporte Automotor (ENTTA)
Capítulo VI	De la Deuda Pública Interna Flotante
Capítulo VII	De los Monopolios
Título VI	
Capítulo I	De la Actualización de los Patrimonios de las Empresas
Capítulo II	De los Catastros
Capítulo III	De las Gestiones Fiscales
Título VII	De las Reformas Monetaria y Tributaria
Capítulo I	De los Proyectos de Ley de Reforma Monetaria y Tributaria
Título VIII	De los Instrumentos de la Nueva Política
Capítulo I	Del Banco Central de Bolivia
Capítulo II	Del Presupuesto Consolidado y el Programa Monetario

DECRETO SUPREMO No. 21066

10 de Septiembre de 1985.- Será pasible a destitución inmediata cualquier funcionario o empleado del Banco Central que no se presente en sus centros de trabajos.

DECRETO SUPREMO No. 21067

11 de Septiembre de 1985.- Declara bajo protección y vigilancia militar, las instalaciones de YPFB, ENDE, ENTIA, ENTTEL, SENAC y AASANA.

DECRETO SUPREMO No. 21069

18 de Septiembre de 1985.- Declara el Estado de Sitio en todo el territorio de la Nación.

DECRETO SUPREMO No. 21070

19 de Septiembre de 1985.- Aprueba la licitación y adjudicación efectuada por la Embajada boliviana en la ciudad de Washington para la adquisición de 77.739 TM de trigo a granel.

DECRETO SUPREMO No. 21072

20 de Septiembre de 1985.- Autoriza al Ministerio de Energía e Hidrocarburos para que mediante DINE fije las estructuras tarifarias por concepto de energía eléctrica.

DECRETO SUPREMO No. 21073

23 de Septiembre de 1985.- Modifica los artículos 2o., 4o., 10o., 14o., 16o., 17o., 21o. y 22o. del D.S. 21060 (Nuevo Modelo Económico).

DECRETO SUPREMO No. 21075

23 de Septiembre de 1985.- Autoriza la suscripción del contrato de crédito por \$us 19.500.000.- con FONPLATA, para la construcción de la carretera Santa Cruz - Trinidad.

DECRETO SUPREMO No. 21078

23 de Septiembre de 1985.- Autoriza la participación accionaria de CORDECruz, con el 60% del capital autorizado de la Financiera Regional

DECRETO SUPREMO No. 21094

15 de Octubre de 1985.- A partir de la fecha queda exenta de impuestos la importación de productos destinados al proceso productivo de los sectores agropecuario y agroindustrial.

DECRETO SUPREMO No. 21096

18 de Octubre de 1985.- Constituye el Comité Especial para la Deuda Externa.

DECRETO SUPREMO No. 21097

19 de Octubre de 1985.- Dispone la renegociación del Contrato de Operación suscrito por YPFB con la Compañía Bol. Andina Petroleum C. y Shell Exploradora y Productora de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 21098

19 de Octubre de 1985.- Establece a partir de la fecha, para la importación de azúcar, el régimen de licencia previa.

DECRETO SUPREMO No. 21101

28 de Octubre de 1985.- Dispone que el Banco central de Bolivia, remita a la Renta Interna el listado de asignaciones de divisas.

DECRETO SUPREMO No. 21104

30 de Octubre de 1985.- Dispone la reestructuración del directorio del Banco Agrícola de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 21108

8 de Noviembre de 1985.- Autoriza al CIRESU, convocar a licitación internacional para la exploración, industrialización y comercialización de los recursos mineralógicos del Salar de Uyuni.

DECRETO SUPREMO No. 21110

8 de Noviembre de 1985.- Autoriza al Ministerio de Finanzas, suscribir con el Representante del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, el contrato de préstamo No. BOL 7.85.

DECRETO SUPREMO No. 21114

11 de Noviembre de 1985.- Dispone la nueva composición del Directorio del Banco Minero de Bolivia.

DECRETO SUPREMO No. 21118

12 de Noviembre de 1985.- Autoriza al Banco Central de Bolivia, autorice el funcionamiento del Banco de la Amazonía, con sede principal en la ciudad de Riberalta.

DECRETO SUPREMO No. 21123

15 de Noviembre de 1985.- Autoriza la utilización de la línea de crédito boliviano-argentino, para la adquisición de maquinaria agrícola para Beni y Pando.

DECRETO SUPREMO No. 21124

15 de Noviembre de 1985.- Dispone la revalorización del papel sellado y timbres.

DECRETO SUPREMO No. 21129

16 de Noviembre de 1985.- Autoriza a la Asociación de Industriales Molineros (ADIM) proceder a la cancelación de la diferencia de cambio ocasionada por la modificación del tipo de cambio.

DECRETO SUPREMO No. 21135

16 de Noviembre de 1985.- Prórroga por 90 días el plazo previsto por el inciso d) del artículo 119 del D.S. 21060 referente a la disolución de la Corporación Boliviana de Fomento.

DECRETO SUPREMO No. 21136

16 de Noviembre de 1985.- Deja sin efecto el depósito previo del 10%, para las exportaciones en general, señalado por el artículo 9o. del D.S. 21060

DECRETO SUPREMO No. 21137

30 de Noviembre de 1985.- Racionalización del Sistema Salarial y de Seguridad Social del sector público y privado, y creación del Fondo Social de Emergencia para el financiamiento de recursos monetarios.

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985 se ha establecido la nueva política económica cuyo objetivo inmediato es detener la hiperinflación, disminuir el déficit fiscal y sentar las bases de reactivación productiva indispensables para retomar la dinámica del desarrollo económica y social del país;

Que es imprescindible impulsar el aparato de producción a fin de estimular la creación de empleos la capacitación y calificación de recursos humanos, en el marco global de un plan social de emergencia, financiado por recursos provenientes de la contribución de los segmentos sociales, con mayor capacidad tributaria y con la captación diligente y oportuna de aportes externos;

Que frente al grave deterioro de la economía nacional y de las finanzas públicas profundizado por la crisis mundial del estaño, es deber del Estado procurar la eficacia y productividad del aparato administrativo y adecuarlo a la nueva realidad económica;

Que el régimen salarial en el sector público usa una distorsionada y confusa aplicación, motivando la vigencia de estructuras anárquicas, escalas irracionales y salarios desordenados, en muchos casos dispendiosos, con manifiesta desigualdad respecto de algunas entidades que se constituyeron en feudos privilegiados;

Que es imprescindible racionalizar el sistema salarial, en especial del sector público, a base de reordenamiento determinado por el Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985, permitiendo cubrir adecuadamente el costo labor, dentro de las posibilidades reales del Estado, establecimiento una mejor y más justa distribución de los recursos disponibles y evitando la recurrencia a emisiones monetarias inorgánicas que podrán aparejar el retorno peligroso al progreso hiperinflacionario;

Que la asignación de los recursos económicos del Estado es ineficaz e improductiva, a causa del sobredimensionamiento del capítulo de servicios personales del sector público que impiden la canalización de fondos destinados al mejoramiento de los servicios públicos y a inversiones de rentabilidad social y económica;

Que es justo y equitativo liberar o reducir la carga tributaria en los asalariados de menores ingresos;

Que en la tarea del reordenamiento económico-administrativo de la Nación es indispensable, también, considerar la racionalización del régimen de la seguridad social, para mejorar su estructura y administración, a fin de prestar mejores y eficientes servicios a los aseguradores y beneficiarios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

- Capítulo I Del Fondo Social de Emergencia
- Capítulo II De la Racionalización Salarial
- Capítulo III De los Recursos Salariales
- Capítulo IV De las Restricciones en el Gasto Público

- Capítulo V De la Nacionalización de Personal
Capítulo VI De los Beneméritos de la Patria
Capítulo VII Racionalización del Régimen de la Seguridad Social
Capítulo VIII De la Renta Interna
Capítulo IX Del Régimen de Asistencia de Personal en el Sector Público
Capítulo X De la Información y Control Fiscal

ECRETO SUPREMO No. 21148

16 de Diciembre de 1985.- Establece por una sola vez, un empréstito forzoso con destino al Fondo Social de Emergencia.

DECRETO SUPREMO No. 21152

20 de Diciembre de 1985.- Abróga los DD.SS. No. 17968 y 19272, que fijaron un impuesto sobre créditos bancarios.